

## Memorándum 19/13

### Impuesto a las ganancias – Régimen de Retenciones sobre Salarios

Buenos Aires, 12 de marzo de 2013

En nuestro memorándum 18/13 informamos que se modificaron las deducciones en el impuesto a las ganancias para personas físicas a partir del 1/3/2013.

Ahora, mediante la RG 3349 la AFIP ha establecido que, a los fines del cálculo de las retenciones del referido impuesto sobre los salarios<sup>1</sup>, los agentes de retención deberán computar en cada mes calendario, a partir del 1/3/2013, los importes siguientes:

Ganancia no imponible	\$ 1.296,--
Cónyuge	\$ 1.440,--
Hijos	\$ 720,--
Otras cargas	\$ 540,--
Deducción especial	\$ 1.296,--
Deducción especial para salarios <sup>2</sup>	\$ 6.220,80

En los hechos la nueva norma ha establecido un nuevo método de liquidación de la retención del impuesto ya que los importes informados no serán computables en los meses de enero y febrero 2013, por lo que la devolución de los importes retenidos en exceso, recién se producirá en la liquidación anual que deberán practicar los agentes de retención en febrero 2014.

No obstante lo anterior, queda sin resolución la situación de las liquidaciones finales por ruptura del vínculo laboral que deberán practicarse a partir del 1/3/2013. Ello, porque para practicar dicha liquidación final, la norma original remite a una tabla de deducciones que no ha sido actualizada en la norma comentada.

<sup>1</sup> Y conceptos equivalentes

<sup>2</sup> Y conceptos equivalentes